



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 328-2016-MDLO

Los Olivos, 22 de julio de 2016

VISTOS: El Expediente N° E-21441-2016 de fecha 11 de julio de 2016 y el Proveído N° 838-2016 de fecha 22 de julio de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente N° E-21441-2016 de fecha 11 de julio de 2016, el contrayente Martín Diestra Espíritu solicita la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial por cinco (05) días de no publicación por motivos de estar próximo a bautizarse junto a su contrayente, Augusta Teófila Romero Vergaray, siendo esta la única fecha posible para el referido acto;

Que, el Artículo 250° del Código Civil establece que, "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del citado texto normativo, establece que "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°";

Que, estando a lo informado por la Secretaría General sobre el cumplimiento de los requisitos para contraer Matrimonio Civil estipulados en el Artículo 248° del Código Civil y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Artículo 252° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a MARTÍN DIESTRA ESPÍRITU y AUGUSTA TEÓFILA ROMERO VERGARAY, de la publicación del Edicto Matrimonial por **CINCO (05) DÍAS**, para la celebración del Matrimonio a llevarse a cabo el día 15 de julio de 2016, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a Secretaría General para la celebración de Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General su cumplimiento, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS MANUEL GUANZALOSO ARROBA
SECRETARÍA GENERAL

